

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; y las Disposiciones N° 179/17 y N° 151/18 y su modificatoria;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

Mediante los incisos n), ñ) y o) de la Ley 3, se faculta al Defensor del Pueblo, a nombrar y remover sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función;

La Disposición N° 179/17 modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos;

Mediante Disposición N° 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento

estratégico y una reformulación de las metas y objetivos de las unidades fuera de nivel;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente crear un Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Economía Popular, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Crear el Programa de Economía Popular con dependencia funcional del Defensor del Pueblo.

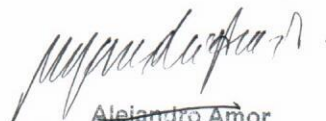
Artículo 2°: Designar a ROMO, Christian Javier, DNI N° 26.370.776 a cargo del programa creado en el artículo 1°, en los términos y con el alcance previsto en la Disposición N° 151/18.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente designación se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 4: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

rme/GL/URL

DISPOSICIÓN N° 064/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.